



AHPTO, 24191, ff 52r-54r

Dote de Miguel de Cervantes a favor de doña Catalina de Salazar

Sepan cuantos esta carta de dote y arras vieren, como yo, Miguel de Cervantes Saavedra, vecino del lugar de Esquivias, jurisdicción de la ciudad de Toledo, digo que por cuanto a servicio de Dios, mi Señor, y con su gracia y bendición, yo estoy desposado y casado legítimamente y según orden de la Santa Madre Iglesia de Roma, con doña Catalina de Palacios y Salazar, hija legítima de los señores Fernando de Salazar Vozmediano y Catalina de Palacios, su mujer, vecinos del lugar de Esquivias, con la cual, al tiempo que se trató el dicho casamiento, la dicha Catalina de Palacios me prometió y mandó en dote y casamiento cierta cantidad de maravedís en bienes raíces y muebles apreciados y, al presente, por haberse efectuado el dicho matrimonio, la dicha Catalina de Palacios, cumpliendo lo que prometió y mandó, me da y entrega a buena cuenta y en parte de pago de la dicha dote los bienes muebles y raíces ítem declarados, de los cuales se me pide haga y otorgue escritura de dote y arras a favor de la dicha doña Catalina de Palacios y Salazar, mi mujer. Y queriéndolo cumplir así, otorgo y conozco (entre renglones: a buena cuenta y parte de pago de la dote que se me mandó) he recibido y recibo de la dicha doña Catalina de Palacios, mi señora y suegra, por bienes dotales de la dicha doña Catalina de Palacios y Salazar, mi mujer, los bienes muebles y raíces en los precios y de la manera siguiente:

Un majuelo en término del dicho lugar de Esquivias, donde dicen El Apartado, que cabe tres aranzadas y media, con un olivar grande, que alinda con majuelo de Lopez de Salazar y tierra de Juan Fernández, vecino del dicho lugar, y el campo de Valdelafuente, apreciado en treinta mil maravedís.

Item, otro majuelo a Trascabeza, que cabe dos aranzadas, con ciertos almendros, que alinda con majuelo de Lorenzo Alonso y majuelo de la capellanía de Alonso Martín de la Higuera, vecinos de del dicho lugar, en catorce mil maravedís.



Otro majuelo al camino de Seseña que es el nuevo, que dicen el Juncal, que cabe tres aranzadas y media. Linderos tierra de Santa Bárbara y el camino de Seseña y el camino que va a los cuartos. En treinta y cuatro mil maravedís.	34.000
Otro majuelo a donde dicen la Veredilla de los Cuartos, que cabe aranzada y media. Linderos majuelo de Gonzalo de Salazar y majuelo de Francisco Urreta de Salazar. En diez mil maravedís	10.000
Otro majuelo que dicen el Herrador que cabe una aranzada. Que alinda con majuelo del dicho Gonzalo de Salazar y con la dicha vereda. En cuatro mil maravedís	4.000
Item un huerto cercado con su puerta cerradura que dicen el Huerto de los Perales con los árboles que tiene. Que linda con el arroyo que viene de la fuente y la callejuela que sale a la iglesia. Apreciado en veinte mil maravedís	20.000
Un colchón de mandil lleno de lana. En cuatrocientos maravedís	400
Otro colchón de estopa lleno de lana. En doscientos maravedís	200
Otro colchón de mandil lleno de lana. En cuatrocientos	400
Dos sábanas de ; de lino. En veintidós reales	748
Otra sábana de anjeo en once reales	374
Otras tres sábanas de estopa. En diez y ocho relaes	612
Otro majuelo al camino de Seseña que es el nuevo, que dicen el Juncal, que cabe tres aranzadas y media. Linderos tierra de Santa Bárbara y el camino de Seseña y el camino que va a los cuartos. En treinta y cuatro mil maravedís.	34.000
Otro majuelo a donde dicen la Veredilla de los Cuartos, que cabe aranzada y media. Linderos majuelo de Gonzalo de Salazar y majuelo de Francisco Urreta de Salazar. En diez mil maravedís	10.000
Otro majuelo que dicen el Herrador que cabe una aranzada. Que alinda con majuelo del dicho Gonzalo de Salazar y con la dicha vereda. En cuatro mil maravedís	4.000
Item un huerto cercado con su puerta cerradura que dicen el Huerto de los Perales con los árboles que tiene. Que linda con el arroyo que viene de la fuente y la callejuela que sale a la iglesia. Apreciado en veinte mil maravedís	20.000
Un colchón de mandil lleno de lana. En cuatrocientos maravedís	400
Otro colchón de estopa lleno de lana. En doscientos maravedís	200
Otro colchón de mandil lleno de lana. En cuatrocientos	400
Dos sábanas de ; de lino. En veintidós reales	748
Otra sábana de anjeo en once reales	374
Otras tres sábanas de estopa. En diez y ocho relaes	612



Dos almohadas de lienzo con tiras de red labradas, llenas de lana. En doce reales	408
Otras dos almohadas de lienzo llenas de lana con un deshilado y un acerico de los mismo. En diez y seis reales	644
Un paño azul para la cama con su rodapiés de los mismo. En tres ducados	1.122
Un cielo de cama de anjeo colorado. En quinientos maravedís	500
Una frazada buena, blanca. En dos ducados	750
Otra frazada traída. En ocho reales	272
Un manta de cama vieja en once reales	374
Dos paños franceses de figura, traídos. En seis ducados	2.250
Una alfombrilla pequeña, traída. En ocho reales	272
Una almohada de estrado de verduras. En ocho reales	262
Una mesa de manteles alemaniscos. En once reales	373
Otra mesa de manteles de gusanillo nueva. En diez y seis reales	544
Otra mesa de manteles de gusanillo, traída. En seis reales	204
Cuatro servilletas en cuatro reales	1 [ilegible]
Unas toallas de hilado. en dos reales	68
Dos esteras de palma en cuatro reales	136
Un cofre grande encerado, barreteado, con su cerradura y llave- En treinta reales	1.200
Otro cofrecito encerado, barreteado, de hierro, con su cerradura y llave. En ocho reales	272
Un arca pequeña de nogal con su cerradura y llave. En nueve reales	406
Otra arqueta pequeña de nogal, en cuatro reales, con su cerradura y llave	176
Otra arca mediana. En cinco reales	170
Otra arca vieja. En cuatro reales	170
Otra arquilla pequeña. En tres reales	102
Otra arca de pino grande con su cerradura y llave. En quince reales	510
Una mesa de cuatro pies. En cinco reales	170
Otra mesa de pino con sus varas. En cinco reales	170
Dos sillas de costillas viejas. En un real	34
Un banco pequeño. En dos reales y medio	85



Un banco pequeño. En dos reales y medio	85
Otro banquillo de cuatro pies. En medio real	17
Una artesa grande. En cuatro reales	176
	3.502
F. 3v.	
Otra artesilla vieja chica. En dos reales	68
Un tablero para pan. En real y medio	51
Un bastidor. En tres reales	102
Una escalera pequeña. En dos reales	68
Otra escalera grande en ocho reales	272
Una cuna en seis reales	204
Una devanadera con su cajón. En cuatro reales	136
Una caldera grande en quince reales	510
Otra caldera pequeña. En ocho reales	272
Dos calderos. En quince reales	510
Una sartén de hierro. En dos reales y medio	85
Un cazo. En dos reales y medio	85
Tres asadores grandes y chicos. En tres reales	102
Unas trébedes en dos reales	68
Un badil de hierro en medio real	17
Unas tenazas para el fuego. En dos reales	68
Un rallo. En medio real	17
Un candado con su llave. En dos reales y medio	85
Una alquitara vieja. En tres reales	102
Un candelero de azofar. En ocho reales	274
	1.074
F. 4r.	



Un braserito de azofar. En cuatro reales	136
Dos esteras para esterar el suelo. En cinco reales	272
Otra estera de esparto. En cuatro reales	176
Tres carandillas de castrar colmenas con su ropilla. En diez reales	440
Cuatro colmenas en el huerto del Palomar. En tres mil maravedís	3.000
Una limpiadera vieja. En un real	34
Una tinaja de cuarenta arrobas. En quinientos maravedís	500
Otra tinaja de veinte arrobas. En doce reales	408
Otras tres tinajitas pequeñas en seis reales	204
Otra tinaja para harina en ocho reales	272
Dos tinajones de Alarcón. En cinco reales	170
Dos botijones. En cuatro reales	176
Ocho jarras vidriadas. En cuatro reales	176
La hechura de una imagen de nuestra señora con un Niño Jesús de alabastro puesta en una caja de nogal de molduras. En diez y seis reales	544
La hechura de otra imagen de nuestra señora del Oreto en una tabla	6.288
F. 4v.	
guarnecida dorada. En quince reales	510
Una tabla. En ella otra imagen de nuestra señora con el Niño Jesús, pintada al óleo, con su guarnición dorada. En diez y seis reales	544
Otra tabla con una imagen de san Francisco. En tres reales	102
Un crucifijo. La hechura de él, en cuatro reales	136
Dos Niños Jesús con sus ropitas y camisitas. En doce reales	408
Una media cama de nogal. En tres ducados	1.125
Una mesa de pino de cuatro pies. En seis reales	204
Cuarenta y cinco gallinas y pollos y un gallo. En cuatro ducados	1.500
Seis fanegas de harina. En sesenta y tres reales	2.142
Una fanega de trigo. En ocho reales	272
Otro colchón de lienzo delgado lleno de lana. En cuatro ducados	1.500
Dos escabelitos pequeños de pino. En tres reales	102
Una libra de cera. En diez y ocho reales	612
	9.157



Los cuales dichos bienes se apreciaron a mi contento y en su justo precio y valor y renuncio que no pueda decir ni alegar que fui engañado en ninguna cantidad aunque sea más o menos de la mitad del justo precio. Y los dichos bienes muebles contenidos y declarados en esta escritura, recibí en presencia

F. 5r

del escribano público de esta carta y testigos de ella que dará fe de ello. Y yo el escribano doy fe que en mi presencia, y de los dichos testigos, el dicho Miguel de Cervantes Saavedra recibió los dichos bienes muebles según y como se contiene y declara en esta escritura. Y él se dio por entregado de ellos.

Y yo el dicho Miguel de Cervantes Saavedra mando a la dicha Catalina de Palacios y Salazar, mi mujer, en arras y *propter nupcias* y donación irrevocable, que el derecho llama entre vivos, cien ducados, que valen treinta y siete mil quinientos maravedís, que confieso que caben en la décima parte de mis bienes, derechos y acciones. Y, si de presente no son tantos, le mando los dichos cien ducados de las dichas arras de los bienes que de presente tengo y adelante tuviere y adquiriere en cualquier manera. Y, desde luego, doy y pongo a la dicha doña Catalina de Palacios y Salazar, mi mujer, en la posesión de las dichas arras en los dichos mis bienes quedando como queda. Y reservo en mi la administración de ellos. Con los cuales dichos cien ducados de las dichas arras suma y monta la dicha dote de la dicha doña Catalina de Palacios y Salazar, mi mujer, ciento y ochenta y dos mil y doscientos noventa y siete maravedís, los cuales tendré conservados en mis bienes y no los venderé ni enajenaré ni obligaré, callada ni expresamente, a ninguna deuda civil y criminal. Que antes procuraré su aumento y acrecentamiento.

Y por esta presente carta me obligo que cada y cuando y luego que entre mi y la dicha doña Catalina, mi mujer, fuere disuelto o separado el dicho matrimonio, por muerte o por otra causa de las que el derecho permite, yo o quien de mi la tuviere, daremos, volveremos y restituiremos y pagaremos

F. 5v.

a la dicha doña Catalina de Palacios y Salazar, mi mujer, y a sus herederos y sucesores y a quien para ella lo hubiere de haber y cobrar, los dichos ciento y ochenta y dos mil y doscientos y noventa y siete maravedís de la dicha su dote y arras, donde quiera que ella o los dichos sus herederos eligieren y escogieren y señalaren, sin ninguna dilación ni retención aunque de derecho se me concede auxilio y favor para retener la dote mueble un año y otros cualesquier derechos y auxilios de que me pueda aprovechar, lo cual renuncio. Y, así mismo, le pagaré todas las costas y daños que por razón de ello se le siguieren o recrecieren.

Y para el cumplimiento y pago de lo contenido en esta escritura obligo mi persona y bienes habidos y por haber. Doy poder cumplido a cualesquier justicias y jueces de su majestad, de cualquier jurisdicción y fuero, al cual me someto y renuncio el mío propio y la ley *sit convenerit* para que por vía ejecutiva y la que



de derecho haya lugar, me compelan y apremien al cumplimiento y paga de lo que dicho es como si esta escritura fuese sentencia definitiva dada contra mi y por mi consentida o pasada en cosa juzgada. Sobre lo cual remito todas y cualesquier leyes, fueros y derechos quesean en mi favor y que no me valgan. Y especialmente renuncio la ley y derecho en que dice que general renunciación de derecho no valga.

Y yo la dicha doña Catalina de Palacios y Salazar, con licencia, que ante todas cosas pido y demando al dicho Miguel de Cervantes Saavedra, mi señor y marido, para lo aquí contenido. Y yo el dicho Miguel de

F. 6r

Cervantes otorgo que doy y concedo la dicha mi licencia a vos la dicha doña Catalina de Palacios y Salazar, mi mujer, para el efecto que ella pidió, la cual no revocaré en manera alguna debajo de expresa obligación que para ello hago de mi persona y bienes, habidos y por haber. Y yo la dicha doña Catalina de Palacios y Salazar, usando de la dicha licencia en la mejor vía y forma que de derecho haya lugar, otorgo que acepto y recibo esta escritura de dote y la donación y manda de los dichos cien ducados de arras hecha y otorgada en mi favor según y como en ella se contiene y declara, para que todo ello me valga y aproveche a mi y a los dichos mis herederos y sucesores.

En testimonio de lo cual nos dicho Miguel de Cervantes Saavedra y doña Catalina de Palacios y Salazar, otorgamos esta carta ante el escribano público y testigos aquí contenidos. Que fue hecha y otorgada en el dicho lugar de Esquivias a nueve días del mes de agosto de mil y quinientos y ochenta y seis años, estando presentes por testigos Francisco Marcos, Antón Doblado y Antón Doblado, su hijo, vecinos del dicho lugar. Y los otorgantes, a quien yo el dicho escribano doy fe que conozco, lo firmaron d esus nombres. Va entre dos líneas que va a buena cuenta en parte de pago de la dote que se me mando.

Miguel de Cervantes [*Rúbrica*]. Doña Catalina de Palacios Salazar.
Ante mi Alonso de Aguilera, escribano [*Rúbrica*]

